



miquel y costas & miquel, s.a.

MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración, en su reunión de 17 de mayo de 2010, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en Barcelona, en el **Círculo Ecuestre**, calle Balmes, 169 bis, salón planta primera, el día 21 de junio de 2010, a las doce horas, en primera convocatoria. Si procediera, la Junta se reunirá el día siguiente, **22 de junio de 2010**, en el mismo lugar y a la misma hora, en **segunda convocatoria**.

Serán sometidos a la Junta los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.

Tercero.- Reelección reglamentaria de consejeros por expiración de sus mandatos y para un periodo estatutario de cinco años.

- 3.1.- D. Jorge Mercader Miró, en su carácter de Consejero Ejecutivo.
- 3.2.- D. F. Javier Basañez Villaluenga, en su carácter de Consejero Ejecutivo.
- 3.3.- D. Jordi Nadal Pellejero, en su carácter de Consejero Dominical.
- 3.4.- D. Juan Caellas Fernández, en su carácter de Consejero Dominical.
- 3.5.- D. Antonio Canet Martínez, en su carácter de Consejero Dominical.
- 3.6.- D. Carlos Gasòliba Böhm, en su carácter de Consejero Independiente.
- 3.7.- D. Álvaro de la Serna Corral, en su carácter de Consejero Dominical.

3.8.- Joanfra, S.A. representada por D. José Miquel Jané, en su carácter de Consejero Dominical.

Cuarto.- Reelección o nombramiento de Auditores de Cuentas.

Quinto.- Reducción del capital social por amortización de acciones propias, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando en el Consejo de Administración la formalización del acuerdo y autorizando a dicho Órgano Administrador para solicitar la exclusión de cotización oficial de los valores amortizados. Desafectación de la reserva de capital amortizado.

Sexto.- Delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces, hasta la suma de 9 millones de euros dentro del plazo máximo de cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, quedando sin efecto por no haberse utilizado la autorización conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2005.

Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración para que, dentro del plazo de cinco años que señala el apartado 2 del artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, pueda emitir obligaciones, bonos y otros títulos análogos por un importe máximo de 85 millones de euros, previa aprobación por la Junta de las condiciones de la emisión o emisiones, quedando sin efecto por no haberse utilizado la autorización conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2005.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial de los valores que puedan emitirse como consecuencia de las anteriores delegaciones y acuerdos.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades filiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, quedando sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de 22 de junio de 2009.

Décimo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Decimoprimer.- Aprobación del acta de la Junta.

Inclusión de asuntos en el Orden del Día: Los accionistas que acrediten la representación, al menos, de un cinco por ciento del capital social podrán solicitar mediante notificación fehaciente, dirigida al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día.

Dicha notificación habrá de recibirse en el domicilio social dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, debiéndose publicar el complemento de la convocatoria con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo fijado, será causa de nulidad de la Junta.

Asistencia: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos Sociales y el 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tienen derecho a asistir a la Junta los accionistas que acrediten poseer 10 o más acciones, inscritas a su favor en el correspondiente Registro Contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante IBERCLEAR) con , al menos, con cinco días de antelación a su celebración, y se posesionen de la tarjeta de asistencia que les será entregada en el domicilio social o expedida por las Entidades partícipes en IBERCLEAR.

Representación: Los accionistas que posean menor número de acciones podrán agruparse para ejercer conjuntamente su derecho, delegando su representación en un sólo accionista. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otros accionistas, debiendo el representante acreditar su condición de tal, a satisfacción del Consejo de Administración. La representación podrá conferirse o notificarse a la Sociedad mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social la tarjeta de asistencia y delegación de voto facilitada por la propia Sociedad o por las Entidades partícipes en IBERCLEAR, debidamente cumplimentada y con firma autógrafa, que habrá de ser recibida por la Sociedad con una antelación de veinticuatro horas al día señalado para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Toda tarjeta de asistencia remitida por un accionista a la Sociedad con la delegación de voto debidamente firmada sin que esté consignado el nombre del accionista delegado, la representación conferida por el accionista será ejercida por el Presidente del Consejo de Administración. Si la delegación hubiera sido otorgada sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a todas las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule.

Voto a distancia: Con arreglo a lo establecido en el artículo 18º de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho a voto podrán ejercitarlo mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social, con una antelación de veinticuatro horas al día señalado para la celebración de la Junta en primera convocatoria, la tarjeta de asistencia facilitada por las Entidades partícipes en IBERCLEAR debidamente cumplimentada y con firma autógrafa. En el caso de que la citada tarjeta no contemple esta posibilidad los accionistas, juntamente con la tarjeta citada, deberán remitir cumplimentada la tarjeta de votación que podrán obtener en el domicilio social o en la página web corporativa desde donde podrán imprimirla. El accionista que ejerza el derecho de voto a distancia será tenido en cuenta como presente a efectos de constitución de la Junta.

Información: Los accionistas pueden examinar en el domicilio social, calle Tuset 10, 7ª planta, de Barcelona, la Propuesta de Acuerdos y los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los informes de los Auditores de cuentas; los informes redactados por el Consejo de Administración acerca de los puntos del Orden del Día que lo requieren así como el relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, documentación que pueden retirar o pedir les sea remitida copia, de forma inmediata y gratuita. La referida información también podrá ser examinada y obtenida a través de la página web corporativa, www.miquelycostas.com.

Protección de datos personales: Los datos de carácter personal remitidos por los accionistas a la Sociedad mediante las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia facilitadas por la propia Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto a distancia en la Junta General o que sean facilitados por las Entidades partícipes en IBERCLEAR en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial. Asimismo se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, sobre el que les asiste el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita que deberán dirigir a la Oficina de atención al accionista de la Sociedad, sita en la calle Tuset 10, 7ª planta, de Barcelona (C.P. 08006).

Intervención de notario en la Junta: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario público para que levante acta de la reunión de la Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Previsión sobre celebración de la Junta: Dado el quórum exigido para la celebración de la Junta en primera convocatoria, ésta se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria, es decir, el día 22 de junio de 2010, a las doce horas.

Barcelona, a 17 de mayo de 2010

El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Mercader Miró.

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL, S.A., QUE SE CELEBRARÁ CON TODA PROBABILIDAD EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2010 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Primero.- Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de ingresos y gastos reconocidos, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de ingresos y gastos reconocidos, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2009.

Ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 30 de noviembre de 2009, en cuya virtud se distribuyó el día 17 de diciembre de 2009 un dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2009 de 1.450.000 euros.

Así mismo ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 29 de marzo de 2010, en cuya virtud se distribuyó el día 15 de abril de 2010 un segundo dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2009 de 1.500.000 euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2009, de un montante bruto de 1.700.000 euros, que se propone se haga efectivo el día 16 de julio de 2010.

Dejar constancia de que, con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2009 resulta ser de una cuantía bruta de 4.650.000 euros.

Aplicar el resultado en la siguiente forma:

A Reservas Voluntarias	9.928.683,88 euros
A Dividendo a cuenta	2.950.000,00 euros
A Dividendo complementario	<u>1.700.000,00 euros</u>
TOTAL	14.578.683,88 euros
	=====

Segundo.- Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2009.

Tercero.- Reelegir, a propuesta o informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, por expiración de sus mandatos y para un periodo estatutario de cinco años, a los Consejeros siguientes:

- 3.1.- D. Jorge Mercader Miró, en su carácter de Consejero Ejecutivo. Se hace constar que, desempeñando D. Jorge Mercader Miró el cargo de Presidente del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, al ser reelegido Consejero continuará ejerciéndolo sin necesidad de nueva reelección. Presente en la reunión acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.
- 3.2.- D. F. Javier Basañez Villaluenga, en su carácter de Consejero Ejecutivo. Se hace constar que, desempeñando D. F. Javier Basañez Villaluenga el cargo de Secretario del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil, al ser reelegido Consejero continuará ejerciéndolo sin necesidad de nueva reelección. Presente en la reunión acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.
- 3.3.- D. Jordi Nadal Pellejero, en su carácter de Consejero Dominical. Presente en la reunión acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.
- 3.4.- D. Juan Caellas Fernández, en su carácter de Consejero Dominical. Presente en la reunión acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.
- 3.5.- D. Antonio Canet Martínez, en su carácter de Consejero Dominical. Presente en la reunión acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.
- 3.6.- D. Carlos Gasòliba Böhm, en su carácter de Consejero Independiente. Presente en la reunión acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.
- 3.7.- D. Álvaro de la Serna Corral, en su carácter de Consejero Dominical. Presente en la reunión acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

3.8.- Joanfra, S.A. representada por D. José Miquel Jané, en su carácter de Consejero Dominical. Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

Cuarto.- Reelegir, de conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 204 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, modificado por la Ley 2/1995 de 23 de marzo y por la Ley 16/2007 de 4 de julio, al haber transcurrido el plazo para el que fue designado, por el plazo de un año a contar desde el día 1 de enero de 2009, esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2010, como auditores de la Sociedad y del Grupo Consolidado a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal, número 640, provista de CIF B-79.031.290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

Quinto.- Reducir, con cargo a Reservas libres, el capital social de la Compañía en la cifra de 180.000 euros, por amortización de 90.000 acciones de 2,00 euros cada una, que representan el 0,94241% del capital social, las cuales acciones han sido adquiridas previamente en condiciones de mercado en uso de las autorizaciones conferidas al Consejo por las Juntas Generales Ordinarias de accionistas celebradas los días 26 de junio de 2008 y 23 de junio de 2009. Efectuada la reducción, el nuevo capital será de 18.920.000 euros, representado por 9.460.000 acciones de 2,00 euros cada una.

Destinar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 167.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe del valor nominal de las acciones amortizadas a una reserva de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social.

Las mencionadas 90.000 acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, se encuentran amparadas por las referencias de registro que se deducen del correspondiente certificado de legitimación, copia del cual se acompañará a la escritura de elevación a público del presente acuerdo.

Modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo, quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 5º.- El capital social es de 18.920.000 euros, dividido en 9.460.000 acciones de 2,00 euros cada una.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, todas ellas desembolsadas en su totalidad y con los mismos derechos y obligaciones.”

Dejar constancia de que, tras la aprobación de este acuerdo, se procederá a su ejecución y que la finalidad de la reducción y el procedimiento para llevarla a cabo es la amortización de la autocartera.

Desafectar y traspasar a reservas de libre disposición la reserva de capital amortizado constituida con motivo de la reducción de capital por amortización de acciones propias llevada a la práctica en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 23 de junio de 2009, en la cifra de 280.000 euros, suma del valor nominal de las acciones amortizadas en aplicación del citado acuerdo.

Facultar a D. Jorge Mercader Miró, Presidente del Consejo de Administración, y a D. F. Javier Basañez Villaluenga, Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones exija la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, para publicar los preceptivos anuncios, dotar la reserva de capital amortizado, solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados, desafectar y traspasar a reservas de libre disposición la reserva de capital amortizado y, en general, realizar e intervenir en cuantos actos, trámites, autorizaciones y documentos sean precisos a tales efectos.

Sexto.- Delegar en el Consejo de Administración para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 1.b. y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar en una o varias veces el capital social, pudiendo elevarlo en la cuantía máxima de 9 millones de euros, cifra inferior a la mitad del capital social desembolsado, y ello dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha de la adopción de este acuerdo, mediante aportaciones dinerarias, quedando sin efecto la autorización conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2005, de la que no se ha hecho uso.

Autorizar al Consejo para que el aumento o aumentos puedan efectuarse mediante la emisión, con o sin prima, de acciones nuevas, de valor nominal 2'00 euros cada una, o el que en su momento rijan, que tendrán los mismos derechos y obligaciones que las antiguas y comenzarán a disponer de derechos económicos en la forma que el Consejo determine en el momento de la emisión; o mediante el aumento del valor nominal de las antiguas.

Facultar al Consejo de Administración para que pueda redactar y firmar el folleto de la emisión o emisiones, así como las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio.

Así mismo facultar al Consejo para que pueda efectuar todas las operaciones necesarias para la completa realización de los aumentos de capital que acuerde en virtud de la presente autorización, atribuir las acciones a los suscriptores, fijar los plazos para el desembolso, hacer constar dicho desembolso y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para lograr la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos.

Séptimo.- Autorizar al Consejo de Administración para que en el plazo de cinco años a partir del día 22 de junio de 2010, previo cumplimiento de las formalidades legales, pueda emitir títulos de renta fija no convertibles en acciones en forma de obligaciones simples o hipotecarias, bonos, con o sin aval bancario y cualesquiera otros títulos con cualquier denominación representativos de un empréstito, por la cuantía máxima de 85 millones de euros y el plazo de amortización que el Consejo de Administración determine, quedando sin efecto la autorización conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2005, de la que no se ha hecho uso.

Facultar al Consejo de Administración para que pueda fijar las condiciones de cada emisión y realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de las emisiones que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente autorización.

Octavo.- Autorizar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Comercio de los títulos que puedan emitirse como consecuencia de las anteriores delegaciones y acuerdos; su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil y la llevanza del Registro Contable de dichos valores por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

Noveno.- Autorizar al Consejo de Administración para que, tanto Miquel y Costas & Miquel, S.A. como sus Sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio admitido en derecho y enajenar, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad hasta el 10% de la cifra del capital social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en su redacción modificada por la Ley 3/2009, de 3 de abril. El precio mínimo no podrá ser en ningún caso inferior al valor nominal de la acción ni superior, en un 20%, al de cotización de cierre del día anterior al que tenga lugar la adquisición. Esta autorización se concede por un plazo de cinco años a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 79 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. En el supuesto que durante la vigencia de esta autorización se produjera un aumento de capital social de la Compañía, el precio máximo y mínimo de adquisición de las propias acciones se reducirá en la cuantía del precio teórico del derecho de suscripción en el momento de desgajarse de la acción antigua. Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de 22 de junio de 2009, en la parte en que no se haya hecho uso.

Décimo.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Jorge Mercader Miró, y al Secretario del Consejo de Administración, D. F. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador

Mercantil, y para que pueda ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio y demás Organismos competentes, y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales.

17 de mayo de 2010
El Consejo de Administración

Informe del Consejo de Administración en relación con la REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL POR AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS, a que se refiere el PUNTO QUINTO del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, con toda probabilidad, el día 22 de junio de 2010, en segunda convocatoria.

La amortización de las acciones propias y consiguiente reducción del capital está contemplada en la Sección Cuarta del capítulo IV del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en el apartado 2 del artículo 163 del mismo texto legal, bajo el título Modalidades de la reducción.

El acuerdo de reducción del capital social por amortización de acciones propias, que se propone a la Junta General, expresa, como es preceptivo, la cifra de reducción de capital, la finalidad de la reducción, el procedimiento para llevarla a cabo y el plazo de ejecución. El acuerdo de reducción se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un periódico de gran circulación en la provincia en que la Sociedad tenga su domicilio.

La reducción de capital produce, en la parte proporcional correspondiente, un aumento en el beneficio por acción, al distribirse éste entre un número menor de valores.

El Consejo deja constancia de que la Sociedad dispone de recursos suficientes para desarrollar la política de autocartera sin detrimento del desenvolvimiento de su política industrial.

La amortización de las acciones conduce a su exclusión de la cotización oficial.

En el artículo 167.3 del mismo texto legal se excluye el derecho de oposición de los acreedores cuando la reducción se realice con cargo a reservas libres. Asimismo el citado precepto establece que, en tal caso, el importe del valor nominal de las acciones amortizadas deberá destinarse a una reserva de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social. En cumplimiento del mismo se propone a la Junta destinar el importe del valor nominal de las acciones amortizadas a la citada reserva, así como la desafectación de la reserva de capital amortizado dotada con motivo de la reducción de capital por amortización de acciones propias llevada a la práctica en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Junta General de 23 de junio de 2009, en la cifra de 280.000 euros correspondiente al valor nominal de las acciones amortizadas.

En concreto, se propone a la Junta General:

Quinto.- Reducir, con cargo a Reservas libres, el capital social de la Compañía en la cifra de 180.000 euros, por amortización de 90.000 acciones de 2,00 euros cada una, que representan el 0,94241% del capital social, las cuales acciones han sido adquiridas previamente en condiciones de mercado en uso de las autorizaciones

conferidas al Consejo por las Juntas Generales Ordinarias de accionistas celebradas los días 26 de junio de 2008 y 23 de junio de 2009. Efectuada la reducción, el nuevo capital será de 18.920.000 euros, representado por 9.460.000 acciones de 2,00 euros cada una.

Destinar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 167.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe del valor nominal de las acciones amortizadas a una reserva de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social.

Las mencionadas 90.000 acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, se encuentran amparadas por las referencias de registro que se deducen del correspondiente certificado de legitimación, copia del cual se acompañará a la escritura de elevación a público del presente acuerdo.

Modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo, quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 5º.- El capital social es de 18.920.000 euros, dividido en 9.460.000 acciones de 2,00 euros cada una.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, todas ellas desembolsadas en su totalidad y con los mismos derechos y obligaciones.”

Dejar constancia de que, tras la aprobación de este acuerdo, se procederá a su ejecución y que la finalidad de la reducción y el procedimiento para llevarla a cabo es la amortización de la autocartera.

Desafectar y traspasar a reservas de libre disposición la reserva de capital amortizado constituida con motivo de la reducción de capital por amortización de acciones propias llevada a la práctica en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 23 de junio de 2009, en la cifra de 280.000 euros, suma del valor nominal de las acciones amortizadas en aplicación del citado acuerdo.

Facultar a D. Jorge Mercader Miró, Presidente del Consejo de Administración, y a D. F. Javier Basañez Villaluenga, Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones exija la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, para publicar los preceptivos anuncios, dotar la reserva de capital amortizado, solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados, desafectar y traspasar a reservas de libre disposición la reserva de capital amortizado y, en general, realizar e intervenir en cuantos actos, trámites, autorizaciones y documentos sean precisos a tales efectos.

17 de mayo de 2010

Informe del Consejo de Administración en relación con la DELEGACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, a que se refiere el PUNTO SEXTO del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, con toda probabilidad, el día 22 de junio de 2010, en segunda convocatoria.

Las Sociedades recurren al aumento de su capital para atraer fondos dinerarios, otros bienes, o para dar entrada a nuevos socios.

Un aumento de capital, que conlleva una modificación de Estatutos, es una operación societaria compleja cuya duración y cautelas exigidas por la Ley, pueden impedir el aprovechamiento de situaciones coyunturales favorables que se presenten en un momento determinado.

Para agilizar el procedimiento y a la vez, procurar a la Sociedad recursos en forma progresiva con los que atender las necesidades conforme se vayan presentando, la Ley prevé una modalidad denominada “capital autorizado”, en cuya virtud, los administradores de la Sociedad, por delegación de la Junta General, pueden llevar a la práctica esta operación, eligiendo el momento más propicio, sin necesidad de cumplir los requisitos y plazos que en otro caso deberían observarse.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 153 1.b del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores estarán limitados a una cuantía, que no puede exceder la mitad del capital social en el momento de la autorización; a un plazo, de cinco años a contar del acuerdo de la Junta y a una limitación respecto a la calidad de las aportaciones, que pueden ser sólo dinerarias.

Dichas autorizaciones se vienen reiterando en nuestra Compañía por periodos de cinco años, habiéndose otorgado la autorización anterior en la Junta General de Accionistas de fecha 28 de junio de 2005, dejándose constancia de que el Consejo de Administración no ha hecho uso dicha autorización.

En concreto, se propone a la Junta General:

Sexto.- Delegar en el Consejo de Administración para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 1.b. y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar en una o varias veces el capital social, pudiendo elevarlo en la cuantía máxima de 9 millones de euros, cifra inferior a la mitad del capital social desembolsado, y ello dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha de la adopción de este acuerdo, mediante aportaciones dinerarias, quedando sin efecto la autorización conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2005, de la que no se ha hecho uso.

Autorizar al Consejo para que el aumento o aumentos puedan efectuarse mediante la emisión, con o sin prima, de acciones nuevas, de valor nominal 2'00 euros cada una,

o el que en su momento rija, que tendrán los mismos derechos y obligaciones que las antiguas y comenzarán a disponer de derechos económicos en la forma que el Consejo determine en el momento de la emisión; o mediante el aumento del valor nominal de las antiguas.

Facultar al Consejo de Administración para que pueda redactar y firmar el folleto de la emisión o emisiones, así como las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio.

Así mismo facultar al Consejo para que pueda efectuar todas las operaciones necesarias para la completa realización de los aumentos de capital que acuerde en virtud de la presente autorización, atribuir las acciones a los suscriptores, fijar los plazos para el desembolso, hacer constar dicho desembolso y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para lograr la inscripción de los acuerdos en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos.

17 de mayo de 2010

Informe del Consejo de Administración en relación con la DELEGACIÓN PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, BONOS Y OTROS TÍTULOS ANÁLOGOS, a que se refiere el PUNTO SÉPTIMO del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, con toda probabilidad, el día 22 de junio de 2010, en segunda convocatoria.

Toda Sociedad necesita unos medios de financiación para alcanzar sus objetivos. Esta financiación puede obtenerla de sus medios propios, reservas y beneficios; de sus accionistas o terceros, aumentando el capital social y también recurriendo a empréstitos, mediante la emisión de obligaciones u otros títulos similares.

La importancia de este medio de financiación que libera al accionista de nuevos desembolsos patrimoniales, han llevado al legislador a establecer para estas operaciones un complejo régimen jurídico.

El artículo 282.1 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece que la Sociedad podrá emitir series numeradas de obligaciones u otros valores que reconozcan o creen una deuda, siempre que el importe total de las emisiones no sea superior al capital social desembolsado, más las reservas que figuren en el último Balance aprobado y las cuentas de regularización y actualización de Balances, cuando hayan sido aceptadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En relación a la delegación de la facultad de acordar la emisión de obligaciones por la Junta general a los administradores, el artículo 319.2 del Real decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, establece que los administradores deberán hacer uso de la facultad delegada dentro del plazo de cinco años, a partir de la fecha del respectivo acuerdo. Dicho plazo tiene como objetivo facilitar la realización de esta operación aprovechando una coyuntura favorable del mercado, sin necesidad de tener que someterse a los requisitos y plazos que en otro caso debería cumplir la Sociedad para llevar a la práctica dichas actuaciones societarias.

El principio de la competencia de la Junta no se quebranta al delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones ya que este Órgano administrador en su actuación, queda sujeto a determinadas condiciones previamente establecidas en la Junta de accionistas.

Dichas autorizaciones se vienen reiterando en nuestra Compañía por periodos de cinco años, habiéndose otorgado la autorización anterior en la Junta General de Accionistas de fecha 28 de junio de 2005, dejándose constancia de que el Consejo de Administración no ha hecho uso dicha autorización.

En concreto, se propone a la Junta General:

Séptimo.- Autorizar al Consejo de Administración para que en el plazo de cinco años a partir del día 22 de junio de 2010, previo cumplimiento de las formalidades legales, pueda emitir títulos de renta fija no convertibles en acciones en forma de obligaciones simples o hipotecarias, bonos, con o sin aval bancario y cualesquiera otros títulos con cualquier denominación representativos de un empréstito, por la cuantía máxima de 85 millones de euros y el plazo de amortización que el Consejo de Administración determine, quedando sin efecto la autorización conferida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de junio de 2005, de la que no se ha hecho uso.

Facultar al Consejo de Administración para que pueda fijar las condiciones de cada emisión y realizar cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de las emisiones que se acuerde llevar a cabo al amparo de la presente autorización.

17 de mayo de 2010

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.

INFORME DE LOS ADMINISTRADORES

SOBRE EL INFORME DE GESTIÓN

El presente informe complementa y desarrolla el Informe de Gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116.bis de la Ley del Mercado de Valores y fue aprobado en reunión del Consejo de Administración celebrada el día 17 de mayo de 2009.

a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente;

El capital social de Miquel y Costas & Miquel S.A. a 31 de diciembre de 2009 es de 19.100.000 euros, dividido en 9.550.000 acciones ordinarias de 2,00 euros de valor nominal cada una, todas ellas desembolsadas en su totalidad y con idénticos derechos políticos y económicos.

La última modificación del capital social se realizó por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 23 de junio de 2009 y consistió en la amortización de 140.000 acciones en autocartera, de 2,00 euros cada una, que suponían un importe de 280.000 euros lo que representaba el 1,44479% del capital social, acciones que habían sido adquiridas previamente en condiciones de mercado en uso de las autorizaciones conferidas al Consejo por las Juntas Generales Ordinarias de accionistas celebradas los días 26 de junio de 2007 y 26 de junio de 2008.

Las acciones de la Sociedad están admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid y Barcelona e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Están representadas por anotaciones en cuenta, siendo la Entidad encargada del registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores;

No existen restricciones legales ni estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social por lo que todas las acciones son libremente transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho.

c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas;

A cierre de ejercicio 2009, las participaciones significativas conocidas por la sociedad son las siguientes:

Nombre o denominación social del accionista	Número de dchos. de voto directos	Número de dchos. de voto indirectos (*)	% sobre el total dchos. de voto
CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDEÈS (1)	0	136.643	14,308
BESTINVER GESTIÓN, S.A, S.G.I.I.C. (2)	0	112.373	11,767
D. JORGE MERCADER MIRÓ (3)	1.500	84.830	9,040
D. ^a M ^a DEL CARMEN ESCASANY MIQUEL (4)	525	63.700	6,725
DON JOSÉ MIQUEL JANE (5)	22	61.692	6,462
DON ARTURO GUILLÓ VIVE (6)	0	56.677	5,935
INSINGER DE BEAUFORT ASSET MANAGEMENT N.V. (7)	0	36.216	3,792
LIBERTY INVESTMENTS S.R.L.	24.776	0	2,594
FIL LIMITED. (8)		10.194	1,067

(*) A través de:

(1) CEP VIDA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

(2) BESTINFOND, FI, BESTINVER BOLSA, FI y otras sociedades del Grupo Bestinver.

(3) HACIA, S.A.

(4) ENKIDU INVERSIONES, S.L

(5) JOANFRA, S.A

(6) CAHISPA, S.A. DE SEGUROS GENERALES y CAHISPA, S.A. DE SEGUROS DE VIDA.

(7) INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

(8) FIDELITY FUNDS SICAV (1990 45 00693)

d) Cualquier restricción al derecho de voto;

Todas las acciones en circulación de la Sociedad, por ser acciones ordinarias y pertenecientes a una única clase, otorgan a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos, que son los plenos derechos económicos y políticos

inherentes a las mismas, recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales de la Compañía.

El artículo 17 de los Estatutos Sociales establece que cada diez acciones dan derecho a un voto, pudiendo los accionistas que posean menor número de acciones agruparse para ejercer conjuntamente su derecho de voto, delegando su representación en un accionista.

El artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativo al derecho de asistencia y representación, establece:

“Tendrán derecho de asistir a las Juntas Generales los accionistas titulares de diez o más acciones que, por medio de las entidades adheridas, consten inscritas a su nombre en el Registro Contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. -Iberclear- con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta en primera convocatoria.

Los accionistas que sean titulares de un menor número de acciones podrán agruparse hasta constituir el mínimo expresado y conferir su representación a cualquiera de ellos o, en su caso, a otro accionista que de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento tenga derecho de asistencia a la Junta.

Cada accionista sólo podrá tener en la Junta un representante.”

e) Los pactos parasociales;

A la Sociedad no le consta la existencia de pactos parasociales relativos al ejercicio de derecho de voto ni a la transmisibilidad de las acciones.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad;

El artículo 23º de los Estatutos Sociales establece, en relación a los consejeros, que no será necesario que ostenten la condición de accionistas, serán siempre elegidos y renovados por la Junta General y ejercerán el cargo por plazo de cinco años.

El artículo 15 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración, sobre el Nombramiento de los Consejeros, establece:

1. Los Consejeros serán elegidos por la Junta General o designados por el Consejo de Administración en el supuesto de cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. La elección o designación de los Consejeros deberá estar precedida de la correspondiente propuesta de la Comisión de Recursos

Humanos, Nombramientos y Retribuciones cuando se trate de Consejeros independientes y de un informe en el caso de los restantes Consejeros.

2. Los Consejeros designados deberán cumplir los requisitos exigidos estatutariamente para el ejercicio del cargo y no podrán estar incurso en las causas de inhabilitación establecidas legalmente.

3. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos sociales, pudiendo ser reelegidos.

El artículo 12 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración dispone que, entre las funciones de La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, está la de proponer el nombramiento de Consejeros independientes y la designación en los demás supuestos en el caso de cooptación.

El artículo 16 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración, sobre cese de los consejeros, establece:

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que le otorga la Ley.

2. El Consejo propondrá a la Junta General el cese de los Consejeros, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se vean incurso en incompatibilidad o prohibición legal.

b) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un Consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando dicha participación disminuya hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

3. Cuando un Consejero termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga relaciones con competidores de empresas del Grupo Miquel y Costas en el plazo de dos años.

4. Si el cese se produjera antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que se remitirá a todos los miembros del Consejo. El cese se comunicará a la CNMV como hecho relevante y se dará cuenta del mismo en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El artículo 25 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración establece que cada Consejero deberá informar a la Sociedad de aquellas circunstancias personales que afecten o puedan afectar al crédito o reputación de la Sociedad, en especial, de las causas penales en que aparezca como imputado y de sus vicisitudes procesales relevantes, de todo lo cual se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. El Consejo podrá exigir al Consejero, después de examinar la situación que éste presente, su dimisión y esta decisión deberá ser acatada por el Consejero.

El artículo 14° de los Estatutos Sociales establece que compete a la Junta General Extraordinaria acordar el aumento o reducción del Capital Social, la modificación de los Estatutos Sociales y la disolución de la Sociedad, para lo cual se requerirán los quorums exigidos por la L.S.A. para la aprobación de este tipo de acuerdos.

g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones;

El artículo 23° de los Estatutos Sociales establece, a título enunciativo y no limitativo, las facultades propias del Consejo, además de las que la Ley atribuye.

Por su parte, el artículo 4 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración, en relación a la función general de supervisión del Consejo de Administración establece:

- 1) Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía.
- 2) La política del Consejo es delegar la gestión de la Compañía y concentrar su actividad en la función general de supervisión.
- 3) No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.
- 4) Corresponde la Pleno del Consejo aprobar la gestión de la Compañía, la organización para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la Compañía. A tal fin al Consejo en pleno corresponden, sin perjuicio de los efectos que frente a terceros tengan las delegaciones y poderes otorgados, las competencias para aprobar:
 - a) Las políticas y estrategias generales de la Sociedad.
 - b) Las siguientes decisiones:

1. A propuesta del primer ejecutivo de la Compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
 2. La retribución de los Consejeros, de acuerdo con los Estatutos Sociales, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
 3. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer periódicamente.
 4. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
 5. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la independencia del Grupo.
- c) Las operaciones que la Sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representantes en el Consejo, o con personas a ellos vinculados, salvo que tales operaciones cumplan las tres condiciones siguientes:
1. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
 2. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general.
 3. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales consolidados del Grupo.

Adicionalmente, el Presidente tiene otorgados poderes generales para la administración de la Compañía y un poder para representar a la Sociedad matriz en las Juntas de Accionistas de las sociedades filiales.

Asimismo es función del Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.4).a).8. del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración, la definición de la política de autocartera previa autorización de la Junta General.

El Consejo de Administración fue autorizado por la Junta General celebrada el 23 de junio de 2009 para adquirir o enajenar acciones de la Sociedad en los siguientes términos:

“Autorizar al Consejo de Administración para que, tanto Miquel y Costas & Miquel, S.A. como sus Sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio admitido en derecho, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, y enajenar, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad, hasta el 5% de la cifra del capital social. El precio mínimo no será en ningún caso inferior al valor nominal de la acción y las propuestas de compra y de venta deberán ser presentadas de forma que los precios procuren no modificar o alterar los formados por el mercado. Esta autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 79 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. En el supuesto que durante la vigencia de esta autorización se produjera un aumento de capital social de la Compañía, el precio máximo y mínimo de adquisición de las propias acciones se reducirá en la cuantía del precio teórico del derecho de suscripción en el momento de desgajarse de la acción antigua.”

h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información;

La Sociedad no ha celebrado ningún acuerdo significativo que entre en vigor, pueda ser modificado o concluya en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

La Sociedad, a excepción de un acuerdo indemnizatorio de carácter general con su Presidente y con su Director General, no tiene suscritos acuerdos con sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.